

ENTIDAD FISCALIZADA: LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS  
EJERCICIO FISCAL: 2022

## INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública Estatal 2022

**A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:**

### I. **DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2022.**

Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de la **Legislatura del Estado de Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal 2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación del Ejecutivo del Estado presentar a la Legislatura del Estado, a más tardar el día treinta (30) de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

#### I.I. **Antecedentes**

- a) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, el día **29 de abril de 2023** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión a la **Legislatura del Estado de Zacatecas**.
- b) La Cuenta Pública de la **Legislatura del Estado de Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal **2022**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **29 de marzo de 2023**, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **29 de marzo de 2023**.

- c) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **16 de mayo de 2023** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2022**.
- d) Con la información presentada por la **Legislatura del Estado de Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3992/2023** de fecha **28 de septiembre de 2023**.
- e) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), la **Legislatura del Estado de Zacatecas**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de fiscalización por la Auditoría Superior del Estado.**

### **I.II. Consideraciones**

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 138 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la facultad de revisar el manejo de la actividad financiera de la **Legislatura del Estado de Zacatecas**, es de la Legislatura del Estado, y del artículo 71 se desprende que habrá una Entidad de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, quien es el apoyo de la Legislatura en la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

### **I.III. Objeto de la Revisión**

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetos:

- Verificar la información y documentación relacionada con aspectos financieros, presupuestales, normativos, administrativos y contables que le son aplicables a la Legislatura del Estado;
- Verificar el cumplimiento del Presupuesto de Egresos 2022 de la Legislatura para determinar si las modificaciones y variaciones presupuestales se apegaron a los procedimientos y la normatividad vigentes, así como verificar que el subejercicio determinado, en su caso, se encuentre justificado;
- Comprobar que los ingresos que aparecen en el Estado de Actividades, representen operaciones efectivamente realizadas, comprobar que todos los ingresos (transferidos y propios) hayan sido registrados contablemente y depositado en las cuentas bancarias de la Legislatura del Estado de Zacatecas;
- Comprobar que los servidores públicos relacionados y contenidos en las nóminas de la Legislatura en el ejercicio 2022, correspondan a la plantilla de personal autorizada y se encuentren incorporados al sistema de seguridad social;
- Verificar que los pagos por concepto de sueldo, aguinaldo y compensación se hayan realizado de acuerdo al tabulador de sueldos autorizado por la Legislatura del Estado;
- Verificar que los egresos de los capítulos 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales" correspondientes a la Legislatura del Estado, se encuentran debidamente registrados en contabilidad, amparados con su respectivo respaldo documental y se encuentren reflejados en la Cuenta Pública del Ejercicio fiscal 2022;
- Verificar documentalmente el gasto ejercido en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" de la Legislatura del Estado;
- Verificar documentalmente y mediante verificación física el gasto correspondiente al Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" de la Legislatura del Estado de Zacatecas;
- Comprobar la correcta integración y presentación de las Cuentas de Balance contenidas en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022 de la Legislatura del Estado y sobre una muestra selectiva de las cuentas, realizar revisión documental con la finalidad de verificar que representen operaciones efectivamente ejecutadas, comprobar que hayan sido registrados adecuadamente en contabilidad y se encuentren respaldadas con la documentación comprobatoria respectiva, y con apego a la normatividad y políticas aplicables;
- Verificar la implementación de acciones promovidas por esta Auditoría Superior del Estado y/o estatus que guardan los Seguimientos y/o Recomendaciones, emitidas en la revisión de Cuentas Públicas de ejercicios anteriores;
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental en el registro de las operaciones;

#### I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por la **Legislatura del Estado de Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2022, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

Se aplicaron las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y demás leyes aplicables y, en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

#### I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147 párrafo primero, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y, artículos 84, 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por la **Legislatura del Estado de Zacatecas** auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública, Los resultados de dicha valoración se encuentran plasmados en el apartado específico del Informe General Ejecutivo a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión efectuada se observa que la **Legislatura del Estado de Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la excepción de las observaciones plasmadas en el apartado denominado Resumen de los Resultados de la Fiscalización.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los nueve (09) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



## II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

## III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

## IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	2	1	1	1	PRA
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Promoción de Responsabilidad Administrativa	1	0	1	1	PRA
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Recomendación	0	N/A	N/A	N/A	N/A
SEP	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Integración de Expediente de Investigación	0	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	

### SIGLAS:

**LGRA:** Ley General de Responsabilidades Administrativas

**DH:** Denuncia de Hechos

**IEI:** Integración de Expediente de Investigación

**PRA:** Promoción de Responsabilidad Administrativa

**SAT:** Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

**Otras:** Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

**REC:** Recomendación

**SEP:** Seguimiento en Ejercicios Posteriores

## V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LA ENTIDAD FIZCALIZADA HAYA PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN HECHO DURANTE LAS REVISIONES.

El siguiente apartado contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

## **OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS**

### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

#### **Resultado CPE22-AF-LEGISLATURA-09, Observación 01**

De la revisión efectuada a la Legislatura del Estado de Zacatecas por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en lo correspondiente a la revisión del rubro de egresos en específico al Capítulo 3000 "Servicios Generales", se detectó que la Legislatura del Estado de Zacatecas realizó un pago a la empresa denominada Tricapital, S.A. de C.V. por el Seguimiento y Conclusión de Reingeniería en procesos Administrativos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas por la cantidad de \$3,900,000.01, incluye IVA, presentando como documentación comprobatoria del gasto las pólizas P02698, C02134 y E00804 con fecha 16 de diciembre de 2022, amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI identificado como Factura Folio 751 del 16 de diciembre de 2022, expedido por el prestador del servicio por el concepto descrito.

Es importante mencionar que el pago se realizó a través de transferencia bancaria SPEI del 16 de diciembre de 2022, el cual se verificó en el estado de cuenta número 072 930 00821010357, del mes de diciembre, del Banco Mercantil del Norte, S.A.,

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presenta documentación justificativa consistente en: contratos, detalle de los trabajos contratados, programación y cronograma de actividades a desarrollar, detalle y evidencia de los trabajos realizados, evidencia de la supervisión del seguimiento, e informe final elaborado por el prestador del servicio y recibido de conformidad por la Legislatura del Estado para concluir con la implementación de la reingeniería en procesos administrativos de la Legislatura, así como el resultado de la aplicación de los servicios contratados; documentos que permitan a esta autoridad fiscalizadora conocer las condiciones en las que fueron contratados los servicios y su apego a las disposiciones normativas vigentes, así como verificar la correcta aplicación de los recursos públicos.

En virtud de lo anterior, se observa el incumplimiento a lo establecido en los artículos

*"Artículo 15. La Secretaría y los titulares de los Entes Públicos, a través de las áreas administrativas que su normatividad interna determine, serán competentes para:*

*Vigilar que las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, así como la prestación de servicios, que sean sometidas al proceso de contratación, se ajusten a las normas establecidas en la presente Ley, sus reglamentos o disposiciones administrativas;"*

De La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios

Artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señalan: "*La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen*" y "*Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo*", respectivamente;

Y lo señalado en el artículo 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipio que señala que los Entes Públicos en el ejercicio del gasto público están obligados a atender las siguientes disposiciones: *"Contar y conservar conforme lo establezca la ley en materia de archivos, con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público"*.

Aunado a lo anterior, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 96 primer y último párrafo de la Ley de Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que señala:

*"Artículo 96.- En el Poder Ejecutivo, se elimina la contratación en servicios de asesoría, consulta, asistencia e intercambio en materia jurídica, económica, contable, de ingeniería, arquitectónica, entre otras, que pudiesen ser requeridas para el cumplimiento de las obligaciones del Poder Ejecutivo; salvo los casos que se encuentran debidamente justificados y sólo con la autorización presupuestaria de la Secretaría..."*

*El Ente Público contratante deberá acreditar para obtener la autorización, que las personas físicas que presten los servicios no desempeñen funciones similares, iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria, que no se puede realizar con la fuerza de trabajo y capacidad profesional de los servidores públicos y sean indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados.*

*Los Entes Públicos diferentes al Poder Ejecutivo, deberán normar y establecer condiciones para estas contrataciones, que permitan el ahorro y la austeridad."*

Por lo que la Legislatura del Estado de Zacatecas deberá presentar la documentación justificativa consistente en: contratos, cronograma o programación de actividades, y evidencia de los trabajos realizados por el prestador de servicio, que demuestren contundentemente la realización de los trabajos contratados; asimismo, del seguimiento realizado para concluir la implementación de la reingeniería en procesos administrativos de la Legislatura, del resultado obtenido y los beneficios de su aplicación en las actividades de la entidad fiscalizada.

**Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Legislatura del Estado de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:**

**NO SOLVENTA:**

La cantidad de \$3,900,000.01, en virtud de que, si bien la Legislatura del estado presentó su argumento, así como documentación relacionada con el Convenio con la empresa contratada, Acta de reunión de trabajo de comisiones donde se considera la reasignación de recursos del ejercicio 2022, a la fecha, no se presenta la documentación justificativa consistente en: detalle de los trabajos contratados, programación y cronograma de actividades a desarrollar, detalle y evidencia de los trabajos realizados, evidencia de la supervisión del seguimiento, e informe final elaborado por el prestador del servicio y recibido de conformidad por la Legislatura para concluir con la implementación de la reingeniería en procesos administrativos, así como el resultado de la aplicación de los servicios contratados; documentos que permitan a este órgano de fiscalización, conocer las condiciones en las que fueron contratados los servicios y su apego a las disposiciones normativas vigentes, así como verificar la correcta aplicación de los recursos públicos, dado que la falta de documentos que permitan transparentar el gasto público, se pudieran considerar recursos aplicados a conceptos diferentes a los contratados.

**Ver apartado 1**

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado, emite la siguiente Acción a Promover:

### **CPE22-AF-LEGISLATURA-01 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la **Legislatura del Estado de Zacatecas** por la falta de documentación justificativa consistente en: detalle de los trabajos contratados, programación y cronograma de actividades a desarrollar, detalle y evidencia de los trabajos realizados, evidencia de la supervisión del seguimiento, e informe final elaborado por el prestador del servicio y recibido de conformidad por la Legislatura para concluir con la implementación de la reingeniería en procesos administrativos, así como el resultado de la aplicación de los servicios contratados por la cantidad de **\$3,900,000.01**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 5, 6, 7, 43 fracción VIII, 56 y 134 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 1, 2 primer párrafo fracción II, 5 primer párrafo fracción IX, 6 primer párrafo fracción III y 15 primer párrafo fracción III de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 22 primer párrafo fracción III, del Reglamento para el Control y Ejercicio del Presupuesto de la Legislatura del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante oficio número DAF/239/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, emitido por el [REDACTED] Director de Administración y Finanzas de la Legislatura del Estado, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello fechador de Oficiala de Partes el día 10 de noviembre de 2023, manifestó lo siguiente:

“En atención a su similar número PL-02-08-4269/2023 de fecha 06 de octubre del año en curso, recibido el día 11 de octubre del mismo mes y año, en el que se remite **Informe Individual de la Cuenta Pública de la Legislatura del Estado de Zacatecas ejercicio fiscal 2022** y se solicita proporcionar información y documentación que se consideren pertinente para solventar las observaciones, recomendaciones y acciones contenidas en dicho informe.”.

Además, presentó la siguiente documentación:

- Convocatoria para reunión de trabajo de Comisiones Unidas de la LXIV Legislatura de Zacatecas, de fecha 15 de diciembre de 2022.
- Acta de Reunión de trabajo de Comisiones Unidas de la LXIV Legislatura de Zacatecas, de fecha 15 de diciembre de 2022, señalando la indicación y aprobación del Contrato de la Prestación de Servicios Profesionales, y
- Contrato de Prestación de Servicios de seguimiento y conclusión de reingeniería de procesos administrativos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
- Asimismo, presentó un documento en Word que presenta anexo en donde se relacionan las 17 propuestas o puntos o trabajos realizados, de las cuales se han puesto en marcha 13.

“Queda pendiente Cronograma de Actividades a realizar mismo que se desarrolla durante el ejercicio fiscal 2023.”.



Asimismo, mediante oficio número DAF/032/2024 de fecha 11 de marzo de 2024, emitido por el [REDACTED] Director de Administración y Finanzas de la Legislatura del Estado, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello fechador de Oficiala de Partes el día 11 de noviembre de 2023, presentó lo siguiente:

20 archivos en formato PDF correspondientes a los siguientes conceptos: 1. Índice; 2. Reingeniería Administrativa; 3. Cronograma de seguimiento; 4. Programa Presupuestario; 5. Recursos Financieros; 6. Propuesta Modificación Manual de Organización 2021; 7. Anteproyecto de Manual de Organización; 8. Propuesta al Reglamento de las Condiciones de Trabajo; 9. Propuesta de modificación de la Ley Orgánica y Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 10. Propuesta Manual de Recursos Humanos; 11. Propuesta Modificaciones Recursos Humanos; 12 Propuesta de Lineamientos de Recategorización; 13 Expediente de Ejecución Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018; 14. Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSAA2-2009; 15 Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018; 16. Inventario detallado; 17. Designación del OIC; 18. Acuerdo Retiro Voluntario; 19. Escrito sin formato y/o hoja membretada de fecha 22 de diciembre de 2022 y dirigido a la [REDACTED] en el que señala el prestador de servicios que se entregó el Informe de Seguimiento y Conclusión, además de dar por implementados los siguientes puntos: Programa Presupuestario Anual, instauración del Órgano Interno de Control y el Programa de Retiro de Voluntario, este documento no se encuentra firmado por el prestador de servicios.

Además de dos carpetas digitales, una de ellas con 25 expedientes correspondientes al Programa de Retiro Voluntario y la otra con una Propuesta de Política de Prevención de Riesgos Psicosociales, y reporte y resultado de evaluación norma 035 del periodo del 10-2020

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

Si bien, la Legislatura del Estado de Zacatecas, presentó el Contrato de Prestación de Servicios de Seguimiento y Conclusión de Reingeniería de Procesos Administrativos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, así como la autorización de las Comisiones Unidas para el pago del mismo, sin embargo, no demuestra la conclusión e implementación de la reingeniería de los procesos administrativos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas señalados en dicho contrato.

Asimismo, respecto al anexo en donde se relacionan las 17 propuestas o puntos o trabajos realizados, de las cuales se han puesto en marcha 13, sin embargo, no demostraron los trabajos realizados por la empresa para lograr la conclusión de esas acciones.

Es importante señalar que, de acuerdo con la cláusula quinta del Contrato de prestación de servicios, el plazo de ejecución no podría exceder de 180 días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del mismo (2 de diciembre de 2022), es decir el 31 de mayo de 2023.

Por lo anterior se presume incumplimiento a lo establecido en los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que se emite la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa.

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### CPE22-AF-LEGISLATURA-01-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento

administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume no demostraron la conclusión e implementación de la reingeniería de los procesos administrativos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas señalados en el contrato, la cual concluyó el 31 de mayo de 2023, según cláusula quinta del Contrato de prestación de servicios. incumpliendo lo establecido en los artículos 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 43 primer párrafo, fracciones V, VIII y IX y 134 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 22 primer párrafo, fracción III, del Reglamento para el Control y Ejercicio del Presupuesto de la Legislatura del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74 y 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 1, 176, 181, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Zacatecas.

## **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

### **Resultado CPE22-AF-LEGISLATURA-17, Observación 02**

De la revisión efectuada a la Legislatura del Estado de Zacatecas, en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en específico al Seguimiento de Acciones determinadas en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, **Acción CPE21-AF-LEGISLATURA-10-01 Recomendación derivada del Resultado CPE21-AF-LEGISLATURA-13, Observación 05**, relativo a que se realicen las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que se realicen acciones de mejora al control interno, y en lo sucesivo la documentación justificativa que acompaña al soporte documental de las pólizas contables contengan oficios de comisión, tickets de consumo de combustible, listas de beneficiarios de consumos, comprobantes de hospedaje y vuelos, que de certeza del cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que rigen el manejo de los recursos públicos, y así los representantes populares, comprueben y justifiquen, el recurso mediante la comprobación de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Por lo que se solicitó mediante oficio número PL-02-07-2522/2023 de fecha 12 de mayo de 2023 emitido por la Lic. Ana María Mata López Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas dirigido a la [REDACTED] Presidenta de la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, documentación comprobatoria y justificativa que aclarara la situación que guardan las acciones de seguimiento, anexando oficio número DAF/127/23 de fecha 23 de mayo de 2023 emitido por el [REDACTED] Director de Administración y Finanzas de la Legislatura del Estado de Zacatecas, para lo cual presentó oficio sin número de fecha 23 de mayo de 2023 emitido por el [REDACTED] Director de Administración y Finanzas de la Legislatura del Estado en el que señala lo siguiente: "Las pólizas contables con respecto a los Representantes Populares contienen el soporte documental de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Control y ejercicio del Presupuesto de la Legislatura del Estado de Zacatecas, en relación a los oficios de comisión. Con relación a la observación de documentación comprobatoria y/o justificativa como lo señalan en la recomendación, los representantes populares, comprueban, justifican, el recurso mediante la comprobación de acuerdo a las Reglas para el Ejercicio, Control, Comprobación y Evaluación de los Recursos para el Desempeño de los Servicios

Legislativos, Gastos de Representación, Gastos de Orden Social y Cultural y Viáticos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022" (sic)

Si bien el ente presentó aclaración y/o justificación no presenta evidencia de las medidas implementadas para que en lo sucesivo la documentación justificativa que acompaña al soporte documental de las pólizas contables contengan oficios de comisión, tickets de consumo de combustible, listas de beneficiarios de consumos, comprobantes de hospedaje y vuelos, que de certeza del cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que rigen el manejo de los recursos públicos, y así los representantes populares, comprueben y justifiquen el recurso, considerando además que las Reglas para el Ejercicio, Control, Comprobación y Evaluación de los Recursos para el Desempeño de los Servicios Legislativos no pueden contravenir lo que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo que la Legislatura del Estado deberá presentar evidencia de los controles internos establecido para que la documentación justificativa que acompaña al soporte documental de las pólizas contables contenga oficios de comisión, tickets de consumo de combustible, listas de beneficiarios de consumos, comprobantes de hospedaje y vuelos.

Por lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental donde se señala que "Artículo 42. La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.", "Artículo 43. Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo." En relación con lo dispuesto en el artículo 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que establece: "Artículo 32. Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: ...VIII. Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público;"

**Durante el proceso de solventación de Acta de Resultados y Observaciones Preliminares, la Legislatura del Estado de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:**

**NO SOLVENTA:**

Si bien la Legislatura del Estado presenta sus justificaciones y aclaraciones en las que menciona que en lo referente a las pólizas contables con respecto a los Representantes Populares contienen el soporte documental de acuerdo a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, sin embargo, no presentan evidencia al respecto. Asimismo no presentan evidencia de la implementación de las medidas pertinentes y/o necesarias para que se realicen acciones de mejora al control interno, y en lo sucesivo la documentación justificativa que acompaña al soporte documental de las pólizas contables contengan oficios de comisión, tickets de consumo de combustible, listas de beneficiarios de consumos, comprobantes de hospedaje y vuelos, que de certeza del cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que rigen el manejo de los recursos públicos, y así los representantes populares, comprueben y justifiquen, el recurso.

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado, emite la siguiente Acción a Promover:

**CPE22-AF-LEGISLATURA-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las

investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume no cumplieron con la implementación de medidas pertinentes y/o necesarias para que se realicen acciones de mejora al control interno, y en lo sucesivo la documentación justificativa que acompaña al soporte documental de las pólizas contables contengan oficios de comisión, tickets de consumo de combustible, listas de beneficiarios de consumos, comprobantes de hospedaje y vuelos, que dé certeza del cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que rigen el manejo de los recursos públicos, y así los representantes populares, comprueben y justifiquen, el recurso mediante la comprobación de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, incumpliendo con ello con lo establecido en los artículos 114 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y los Municipios; 134 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 y 20 de las Reglas para el Ejercicio, Control, Comprobación y Evaluación de los Recursos para el Desempeño de los Servicios Legislativos, Gastos de Representación y Gastos de Orden Social y Cultural y Viáticos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 22 fracción III del Reglamento para el Control y Ejercicio del Presupuesto de la Legislatura del Estado de Zacatecas; 53 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2020, ordenamientos en vigor.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74 y 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 1, 176, 181, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Zacatecas.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

**Mediante oficio número DAF/239/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, emitido por el [REDACTED] Director de Administración y Finanzas de la Legislatura del Estado, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello fechador de Oficiala de Partes el día 10 de noviembre de 2023, manifestó lo siguiente:**

"En atención a su similar número PL-02-08-4269/2023 de fecha 06 de octubre del año en curso, recibido el día 11 de octubre del mismo mes y año, en el que se remite **Informe Individual de la Cuenta Pública de la Legislatura del Estado de Zacatecas ejercicio fiscal 2022** y se solicita proporcionar información y documentación que se consideren pertinente para solventar las observaciones, recomendaciones y acciones contenidas en dicho informe", en el que señalan lo siguiente:

"Con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

En la contratación de bienes y servicios, con independencia de los requisitos de comprobación y justificación del gasto que establecen los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Comprobación y Evaluación de los Recursos para el Desempeño de los Servicios Legislativos, Gastos de Representación, Gastos de Orden Social y Cultural, del Poder

Legislativo, deberá documentarse, en su caso, con las bitácoras de viajes, que contenga el destino, motivo y su justificación, aun cuando se trate del cumplimiento de la obligación prevista en la fracción III del artículo 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano Zacatecas.”.

Además, presentó la siguiente documentación:

- Dictamen de la Cuenta Pública 2021 en relación a la observación señalada y atenderemos las recomendaciones señaladas en el dictamen mencionado.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### NO SOLVENTA:

Si bien la Legislatura del Estado de Zacatecas, señala que como requisitos de comprobación y justificación del gasto de los representantes populares deberá documentarse, en su caso, con las bitácoras de viajes, que contenga el destino, motivo y su justificación, no presentó evidencia documental de la modificación de los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Comprobación y Evaluación de los Recursos para el Desempeño de los Servicios Legislativos, Gastos de Representación, Gastos de Orden Social y Cultural, del Poder Legislativo o bien evidencia de las acciones realizadas, por lo que la observación y acción notificadas subsisten.

Por lo anterior se presume incumplimiento a lo establecido en los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que se emite la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa.

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### **CPE22-AF-LEGISLATURA-02-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del **Poder Legislativo del Estado de Zacatecas**, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume no cumplieron con la implementación de medidas pertinentes y/o necesarias para que se realicen acciones de mejora al control interno, y en lo sucesivo la documentación justificativa que acompaña al soporte documental de las pólizas contables contengan oficios de comisión, tickets de consumo de combustible, listas de beneficiarios de consumos, comprobantes de hospedaje y vuelos, que dé certeza del cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que rigen el manejo de los recursos públicos, y así los representantes populares, comprueben y justifiquen, el recurso mediante la comprobación de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, incumpliendo con lo establecido en los artículos 114 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y los Municipios; 134 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 y 20 de las Reglas para el Ejercicio, Control, Comprobación y Evaluación de los Recursos para el Desempeño de los Servicios Legislativos, Gastos de Representación y Gastos de Orden Social y Cultural y Viáticos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 22 fracción III del Reglamento para el Control y Ejercicio del Presupuesto de la Legislatura del Estado de Zacatecas; 53 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2020.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74 y 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 1, 176, 181, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Zacatecas.

## **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

### **Resultado CPE22-AF-LEGISLATURA-18, Observación 03**

De la revisión efectuada a la Legislatura del Estado de Zacatecas, en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en específico al Seguimiento de Acciones determinadas en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, **Acción CPE21-AF-LEGISLATURA-12-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores derivada del Resultado CPE21-AF-LEGISLATURA-14, Observación 06**, con el fin de verificar que se ponga en marcha la reingeniería de la Legislatura del Estado y así darle utilidad a los resultados obtenidos de la prestación de servicios externos en materia de reingeniería de procesos administrativos y así dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que fue pagada a la empresa Tricapital, S.A. de C.V. por la cantidad de \$3,000,000.00 para Reingeniería de los Procesos Administrativos de la Legislatura.

Por lo que se solicitó mediante oficio número PL-02-07-2522/2023 de fecha 12 de mayo de 2023 emitido por la Lic. Ana María Mata López Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas dirigido a la [REDACTED] [REDACTED] Presidenta de la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, documentación comprobatoria y justificativa que aclarara la situación que guardan las acciones de seguimiento, para lo que el ente presentó oficio número DAF/127/23 de fecha 23 de mayo de 2023 emitido por el [REDACTED] [REDACTED] Director de Administración y Finanzas de la Legislatura del Estado de Zacatecas, sin embargo respecto a esta acción la Legislatura no presentó evidencia de la puesta en marcha de la reingeniería administrativa en la Legislatura.

Es importante mencionar que conforme a lo señalado en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Independientes para la Realización de Reingeniería de Procesos Administrativos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, celebrado entre el prestador de servicios y la entidad fiscalizada en fecha 30 de noviembre de 2021, y específicamente lo estipulado en la Cláusula Quinta. Plazo de Ejecución. Los trabajos de reingeniería contratados debieron ser terminados en un plazo no mayor a 60 días naturales; por lo tanto, éstos debieron ser concluidos, y, por ende, al no haber evidencia de lo contrario, pucstos en operación a partir del 30 de enero de 2022.

Asimismo, del Contenido del Informe Individual de la Revisión a la Cuenta Pública Estatal 2021, Legislatura del Estado de Zacatecas, se conoció que el prestador de servicios generó un informe de los trabajos realizados, relacionados con la reingeniería de la Legislatura del Estado motivo del multicitado Contrato, y citando nuevamente, al no haber evidencia en contrario, esta autoridad infiere que los mismos fueron terminados. Es importante mencionar que no se pudo obtener evidencia de la fecha de la recepción del citado informe por parte de la entidad fiscalizada.

Aun cuando la evidencia documental no fija un plazo obligatorio para la implementación de la reingeniería motivo de la observación, tal omisión se constituye en una carencia de elementos que permitan a esta autoridad fiscalizadora, verificar el correcto ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad observa el incumplimiento de lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental donde se señala que "Artículo 42. La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.", "Artículo 43. Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo." En relación con lo dispuesto en el artículo 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que establece: "Artículo 32. Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: ...VIII. Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público;" así como a lo dispuesto en el artículo 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y responsabilidad financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Asimismo, se incumple con la cláusula SÉPTIMA del contrato celebrado que establece "- Son obligaciones de el Prestador de Servicios: fracciones II. ...entregar oportunamente a la Legislatura los documentos, informes y productos que se obtengan con motivo de dicha reingeniería..." y IX. "Entregar los resultados que se deriven de la auditoría y reingeniería directamente a la Legislatura..."

Por lo que la Legislatura del Estado deberá presentar el informe elaborado por el prestador del servicio respecto de la reingeniería motivo de la observación, en el que se pueda apreciar la fecha en que lo recibió, y en su caso, la evidencia que demuestre que la entidad fiscalizada lo recibió de conformidad sin comentarios ni observaciones; así mismo, la evidencia documental que demuestre los avances en la Reingeniería de los Procesos Administrativos de la Legislatura dado que para ello realizó el pago de \$3,000,000.00 a una empresa contratada para ese servicio.

**Durante el proceso de solventación de Acta de Resultados y Observaciones Preliminares, la Legislatura del Estado de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:**

#### **NO SOLVENTA:**

Si bien la Legislatura señala que la primera evidencia de la puesta en marcha de la reingeniería administrativa fue la designación del Titular del Órgano Interno de Control es importante señalar que esta era un proceso que tenía que realizarse independientemente de la reingeniería administrativa ya que en fecha 18 de diciembre de 2018 se publicó la convocatoria pública abierta para designar al Titular del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo y por lo tanto este proceso no se desprendió de la reingeniería administrativa sino de la implementación del Sistema Nacional Anticorrupción.

En relación al anexo presentado en el que señalan que de las 17 acciones a realizar 13 están concluidas y 4 en proceso no presentan evidencia de los trabajos realizados para lograr la conclusión de esas acciones, asimismo el anexo presentado, es un documento que carece de membrete, firmas de elaboración y supervisión de los trabajos, lo cual no da certeza de la veracidad de su contenido.

Es importante señalar que no se presentó el informe generado correspondiente a los trabajos realizados, relacionados con la reingeniería de la Legislatura del Estado motivo del multicitado Contrato, y citando nuevamente, al no haber evidencia en contrario, esta autoridad infiere que los mismos no fueron terminados. Y que no se tiene evidencia de los trabajos realizados, por lo que al no presentarse a este Órgano Fiscalizador los documentos que transparenten el uso de los recursos públicos pudiera presumirse el destino de recursos en conceptos diferentes a los pagados.

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado, emite la siguiente Acción a Promover:

### **CPE22-AF-LEGISLATURA-03 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la **Legislatura del Estado de Zacatecas** por la falta de evidencia de los trabajos realizados para lograr la conclusión de esas acciones a realizar como parte integral del contrato celebrado con la empresa Tricapital, S.A. de C.V., por la cantidad de **\$3,000,000.00** para Reingeniería de los Procesos Administrativos de la Legislatura, es importante señalar que no se presentó el informe generado correspondiente a los trabajos realizados, relacionados con la reingeniería de la Legislatura del Estado motivo del multicitado Contrato, y citando nuevamente, al no haber evidencia en contrario, esta autoridad infiere que los mismos no fueron terminados.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 69 letra A fracción III del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2021; 52 y 58 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII y 114 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y los Municipios; 43 primer párrafo, fracción VIII y 134 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 22 fracción III del Reglamento para el Control y Ejercicio del Presupuesto de la Legislatura del Estado de Zacatecas; Clausulas QUINTA y SEPTIMA fracciones II y IX del contrato celebrado entre la Legislatura y la empresa Tricapital, S.A. de C.V., ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante oficio número DAF/239/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, emitido por el [REDACTED] Director de Administración y Finanzas de la Legislatura del Estado, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello fechador de Oficiala de Partes el día 10 de noviembre de 2023, manifestó lo siguiente:

Documento en Word en el que señalan lo siguiente:

"Se anexa Dictamen de la Cuenta Pública 2021 señalado, en relación a la observación señalada y atenderemos las recomendaciones señaladas en el dictamen mencionado, (aun y cuando no se menciona en el dictamen la observación señalada).

Se anexa informe y las actividades señaladas que en su momento entregamos al ente dando por concluido lo señalado".

"Con respecto esta acción la Legislatura del Estado la primera evidencia que presentó en su momento con la puesta en marcha de la reingeniería administrativa en esta Legislatura, fue la implementación y designación del **Titular del Órgano Interno de Control**, del informe que se generó por el Prestador de Servicios relacionados con la reingeniería mencionada.

El ente fiscalizador señala que conforme al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Independientes para la Realización de Reingeniería de Procesos Administrativos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, celebrado entre el prestador de servicios y la entidad fiscalizada en fecha 30 de noviembre de 2021, y específicamente lo



estipulado en la Cláusula Quinta. Plazo de Ejecución. Los trabajos de reingeniería contratados debieron ser terminados en un plazo no mayor a 60 días naturales; por lo tanto, éstos debieron ser concluidos, por supuesto que la Primera evidencia presentada fue la implementación del área del Órgano Interno de Control como lo señalamos con anterioridad, del total de las propuestas o puntos o trabajos realizados señalados en su mayoría, se han puesto en marcha por esta Legislatura.

Así mismo, aún y cuando la evidencia documental no fija un plazo obligatorio para la implementación de la reingeniería motivo de la observación, no existe **omisión** como lo señala la entidad de fiscalización, ni la carencia de elementos que permitan a esa autoridad fiscalizadora, verificar el correcto ejercicio de los recursos públicos.

Por lo que esta Legislatura del estado en su momento anexo el resumen de los trabajos realizados o las Actividades señalada, siendo que en su mayoría están concluidas.". (sic)

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa:

En virtud de que la Legislatura del Estado de Zacatecas, presentó justificación y/o aclaraciones en las que señalan que la primera evidencia presentada del inicio de la implementación fue la designación del área del Órgano Interno de Control y que de las 17 propuestas o puntos o trabajos realizados se han puesto en marcha 13. Cabe señalar que el ente auditado omitió presentar evidencia documental de los trabajos realizados por la empresa para lograr la conclusión de esas acciones a realizar como parte integral del contrato celebrado con la empresa Tricapital, S.A. de C.V., por la cantidad de \$3,000,000.00 para Reingeniería de los Procesos Administrativos de la Legislatura, asimismo es importante señalar que durante en el ejercicio fiscal 2022 contrataron nuevamente a dicha empresa. para el seguimiento y conclusión de reingeniería en procesos Administrativos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas por la cantidad de \$3,900,000.01, por lo que esta acción se deja sin efectos, ya que se le dará seguimiento a través del **Resultado CPE22-AF-LEGISLATURA-09, Observación 01.**

**IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.**

**\$0.00**

**IMPORTE TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN**

**TOTAL: \$0.00**

## VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Con base en la información contenida en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 presentada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y la proporcionada por la Legislatura del Estado de Zacatecas, relativa a la situación financiera y presupuestal correspondiente, se llevaron a cabo los trabajos de Auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a la correcta aplicación del presupuesto.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema de Fiscalización, en consecuencia, se realizaron pruebas al origen y aplicación de los recursos de la Legislatura del Estado, se incluyeron los procedimientos de verificación que se consideraron necesarios atendiendo las circunstancias particulares de la revisión.

El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2022 autorizó para la Legislatura del Estado \$268,349,673.00.00 La Legislatura del Estado de Zacatecas posteriormente presentó ampliaciones y reducciones, las cuales arrojaron un presupuesto modificado para la Legislatura de \$295,489,997.00, según sus registros presupuestales informados en la Cuenta Pública 2022.

Para el ejercicio fiscal 2022 la Legislatura del Estado de Zacatecas presentó un ingreso devengado de \$295,489,996.49, los cuales se integran por los conceptos de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por la cantidad de \$294,349,673.00, Productos de Tipo Corriente por la cantidad de \$583,945.41 y Otros Ingresos por la cantidad de \$556,378.08 el alcance de la revisión de los ingresos fue por la cantidad de \$294,419,023.00, que representan el 99.64%.

La Legislatura del Estado de Zacatecas devengó en el ejercicio fiscal 2022 un presupuesto total de \$295,444,714.65 distribuidos por capítulo de la siguiente manera: capítulo 1000 Servicios Personales \$239,703,681.93, capítulo 2000 Materiales y Suministros \$1,718,995.87, capítulo 3000 Servicios Generales \$53,899,250.30, y capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles \$122,786.55, de lo cual se seleccionó una muestra para su revisión por la cantidad \$59,384,386.56 que representa el 20.10% del gasto devengado por la dependencia durante el ejercicio 2022.

Asimismo, se dio seguimiento a acciones determinadas por esta Auditoría Superior del Estado en la revisión a la Cuenta Pública de la Legislatura del Estado de Zacatecas por el ejercicio fiscal 2021, integrándose de la siguiente manera:

Ente	No. Acciones de Seguimiento y Recomendaciones	Tipo
Legislatura del Estado de Zacatecas	10	8 recomendación 2 seguimiento en Ejercicios Posteriores

## VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 de la Legislatura del Estado de Zacatecas, se derivó el siguiente aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, correspondiente al **Resultado CPE22-AF-LEGISLATURA-09, Observación 01**, relacionado con modificaciones, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

Respetuosamente se sugiere al Poder Legislativo, reformar el artículo 10 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, relativa a "*Exclusión en la aplicación de la Ley*", que establece sustancialmente que no serán aplicables las disposiciones de dicha Ley a la contratación de servicios profesionales independientes o bajo el régimen fiscal de honorarios, lo que permite la discrecionalidad en la asignación de este tipo de contratos y no garantiza a los entes públicos obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Adicionalmente permite evadir los procedimientos de licitación, adjudicación por invitación a cuando menos tres proveedores y adjudicación directa, referidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que se encuentran sujetos a importes determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado que se autoriza anualmente.

Por lo que se sugiere que, en la reforma, que en su caso se proponga, se limite la contratación de servicios profesionales independientes o bajo el régimen fiscal de honorarios, únicamente a aquellos prestados por personas físicas y se fije un importe máximo en Unidades de Medida de Actualización (UMA) que sea inferior o equivalente al previsto para la adjudicación directa de contratos en el Presupuesto de Egreso del Estado del ejercicio que corresponda.

Lo anterior a fin de que los servicios contratados a personas morales y que rebasen el importe que tenga a bien designar el Poder Legislativo se sujeten a los procedimientos de adjudicación a que hace referencia la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios conforme a los montos previstos en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

**VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.**

Presentar un análisis sobre los Indicadores de medición que aplican al ente público, de conformidad con la información contenida en la Cuenta Pública respectiva.

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Pasivo	Solvencia	La Legislatura del Estado con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a corto y largo plazo, ya que, por cada peso del pasivo, se tienen 9.42 pesos de activo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	La Legislatura del Estado depende del 99.81% del recurso que recibe a través de las ministraciones de la Secretaría de Finanzas con base al Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio 2022.
Administración Presupuestaria	Índice de Tendencias del Capítulo 1000 Servicios Personales	El egreso del Capítulo 1000 Servicios Personales del ejercicio 2022 asciende a \$239,703,681.93 representando éste un 1.18% de aumento con respecto al ejercicio 2021, el cual fue de \$236,917,020.99
	Proporción de los Servicios Personales sobre el Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2022 asciende a \$295,321,928.10, siendo el gasto en Servicios Personales por \$239,703,681.93, el cual representa el 81.17% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	La Legislatura del Estado cuenta con un grado positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos presupuestales, aún y cuando los egresos totales hacen a la cantidad \$295,489,996.49 y los ingresos devengados a la cantidad \$295,444,714.65 generando así una diferencia de \$45,281.35 misma que no es significativa, relacionadas en el capítulo 3000 "Servicios Generales" Gastos por comprobar.

**IX. FUNDAMENTO.**

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 65 fracción XXXI, 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y, 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3° fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna divulgación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los nueve (09) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

**L.C. RAÚL BRITO BERUMEN**



**JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ**

L: AHR/L PÁSB/L CDMB

REVISIÓN: ASE-AF-CP2022-LEGISLATURA  
ENTE AUDITADO: LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS  
INFORME: CUENTA PÚBLICA ESTATAL  
PERIODO: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
TIPO DE AUDITORÍA: FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO  
FECHA: 25 DE ENERO DEL AÑO 2024

APARTADO NÚM. 1  
NÚMERO DE OBSERVACION: 4

No.	PARTIDA	PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	BENEFICIARIO	FACTURA	IMPORTE	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO	NO SOLVENTA	SOLVENTA	NO SOLVENTA
1	3315	P02698	16/12/2022	Gd Compra: 11712 Factura: 751, 3753 Tncapital S.A. De C.V. (Compra b. de Tel 942/2022 A Tncapital S.A. de C.V. Por Seguimiento y Conclusión de Reingeniería En Proc. Gd Compra: 11712 Factura: 751, 3753 Tncapital S.A. De C.V.)	Tncapital S.A. de C.V.	751	3,900,000.01	De conformidad a la revisión efectuada, la Legislatura del Estado, presentó como justificación y comprobación del gasto, lo siguiente:  Registro de Gasto Ejercido y Pagado del 16 de diciembre de 2022, Registro de Gasto Comprendido y Devengado Poliza C02134 del 16 de diciembre de 2022 a nombre de Tncapital, S.A. de C.V. Poliza E00804 del 16/12/2022 a nombre de Banorte (Servicios Bancarios); Factura 751 del 16/12/2022 emitida por Tncapital, S.A. de C.V. (Seguimiento y Conclusión de Reingeniería en procesos Administrativos del poder legislativo del estado de Zacatecas); Reporte de Registro y Validación de NO Duplicidad de Facturas, Reporte de Transferencias SPE del 16/12/2022.  De conformidad a la revisión efectuada la Legislatura del Estado de Zacatecas, documentación justificativa consistente en contratos y evidencia de los trabajos realizados y/o del seguimiento realizado para concluir con la implementación de la reingeniería en procesos administrativos de la Legislatura.	Mediante oficio número DAF/192/23 de fecha 01 septiembre de 2023, emiso por el L.C.P.F. Luis Octavio Zavala Pérez, Director de Administración y Finanzas con atención al L.C. Raúl Brito Barumen Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado en fecha 01 de septiembre de 2023, donde menciona que: "...En atención a su similar número PL-02-07-3801/2023, mediante el cual solicita proporcionar información y documentación con motivo de notificación de Resultados Preliminares de la cuenta Pública. Con la finalidad de contar con los elementos suficientes que permitan el desarrollo de los trabajos que está realizando esa entidad, me permito entregar en medio electrónico (Memoria USB) la documentación y aclaraciones correspondientes". Así mismo mediante Oficio sin número de fecha 01 de septiembre de 2023, emitido por M. en D.F. Rodrigo Saucedo Ramírez, Subdirector de Recursos Financieros y Control Presupuestal, y M.E.S.P.P. Luis Octavio Zavala Pérez Director de Administración y Finanzas, con atención al L.C. Raúl Brito Barumen Auditor Superior del Estado, recibido en esta Entidad de Fiscalización en fecha 01 de septiembre de 2023, medio por el cual manifestó y presentó documentación e información siguiente: "Nos permitimos anejar la documentación justificativa consistente en: Contrato Servicios y acta de la Reunión de trabajo celebrada por la Comisiones Unidas del Órgano de Administración y Finanzas y de la Junta de Coordinación Política de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, correspondiente al 15 de septiembre de 2022." Por lo antes dicho se anexaron, archivos electrónicos en PDF y consistentes en: Oficio sin número del 14 de diciembre de 2022 emitido por Dip. Georgina Fernanda Herrera con atención a los integrantes del Órgano de Administración y Finanzas y de la Junta de Coordinación Política; Acta de la Reunión de Trabajo celebrado por la Comisiones Unidas del Órgano de Administración y Finanzas y de la Junta de Coordinación Política de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, correspondiente al 15 de diciembre, la cual, punto número cuatro, punto uno: Reasignación de Recursos no Ejercidos al Cierre del 14 de diciembre de 2022. Dip. Georgina Fernanda Miranda Herrera. - Informe a los presentes los recursos que a la fecha no ha sido ejercidos y por tanto pone a consideración su reasignación, cediendo la palabra al Director de Administración y Finanzas. L.C.P.F. Luis Octavio Zavala Pérez. - Expone el disponible a la fecha de presupuesto sin ejercer por la cantidad de \$8,900,000.00, sin dejar de mencionar que parte de dicho importe lo integra el impuesto sobre nómina no enterado a la Secretaría de Finanzas ello en atención del acuerdo de fecha 12 de agosto de las presentes comisiones.	3,900,000.01		3,900,000.01



REVISIÓN: ASE-AF-CP2022-LEGISLATURA  
ENTE AUDITADO: LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS  
INFORME: CUENTA PÚBLICA ESTATAL  
PERIODO: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
TIPO DE AUDITORÍA: FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO  
FECHA: 25 DE ENERO DEL AÑO 2024

APARTADO NÚM. 1  
NÚMERO DE OBSERVACION: 4

No.	PARTIDA	PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	BENEFICIARIO	FACTURA	IMPORTE	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO	NO SOLVENTA	COMENTARIO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
								<p>De los recursos antes mencionados se sugiere como posibilidad de brindar reasignados en fortalecimiento de la agenda legislativa en sus diferentes conceptos de gasto, sugiriendo para ello puedan quedar como a continuación se muestra en el anexo 2.</p> <p>Viajes y Gts de Representación \$6,000,000.00.</p> <p>Pago Servicios Tricapital, conclusión reingeniería legislativa \$3,900,000.00.</p> <p>Aprobado por unanimidad, generar las transferencias presupuestales necesarias para la resignación de recursos no ejercidos al 15 de diciembre..."</p> <p>Contrato de prestación de servicios de seguimiento y conclusión de Reingeniería de procesos Administrativos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, del 02 de diciembre de 2022. Por lo que se considera lo siguiente en las cláusulas:</p> <p>PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO, Objeto del Contrato "La Legislatura" encomienda a "El Prestador de Servicios" y éste se obliga a prestar los servicios externos dando continuidad, seguimiento y conclusión en materia de Reingeniería de Procesos Administrativos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.</p> <p>CUARTA. PAGO DE HONORARIOS El monto... será cubierto por "LA LEGISLATURA" en una sola exhibición, previa presentación de la factura correspondiente debidamente requisitada para su cobro.</p> <p>Las partes convienen que el pago corresponde a la totalidad de los trabajos a que se refiere la cláusula primera de este instrumento jurídico. Para tal efecto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregara a "LA LEGISLATURA" los resultados definitivos y si ésta cumple con los requisitos solicitados, se emitirá el oficio de liberación de friquito que ambas partes acuerden, autorizando la liberación de la garantía acordado por las partes.</p>		<p>Asimismo, mediante oficio número CIAF/032/2024 de fecha 11 de marzo de 2024, emitido por el L.C.P.F. Luis Octavio Zavala Pérez Director de Administración y Finanzas de la Legislatura del Estado, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello fechador de Oficial de Partes el día 11 de noviembre de 2023, presentó lo siguiente:</p> <p>20 archivos en formato PDF correspondientes a los siguientes conceptos: 1. Índice; 2. Reingeniería Administrativa; 3. Cronograma de seguimiento; 4. Programa Presupuestario; 5. Recursos Financieros; 6. Propuesta Modificación Manual de Organización 2021; 7. Anteproyecto de Manual de Organización; 8. Propuesta al Reglamento de las Condiciones de Trabajo; 9. Propuesta de modificación de la Ley Orgánica y Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 10. Propuesta Manual de Recursos Humanos; 11. Propuesta Modificaciones Recursos Humanos; 12. Propuesta de Lineamientos de Recategorización;</p>			
								<p>El pago se realizará el día 16 de diciembre del año en curso, en una sola exhibición, mediante depósito o transferencia...</p> <p>QUINTA. PLAZO DE EJECUCION El plazo de ejecución de los trabajos no podrá exceder de 180 (CIENTO OCHENTA) días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del presente trabajo.</p> <p>SEPTIMA. OBLIGACIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Durante la vigencia de este contrato se obliga a: II.- ... Entregar oportunamente a "LA LEGISLATURA" los documentos los informes y productos que se obtengan con motivo de del seguimiento y conclusión de dicha reingeniería, así como a obligaciones que se establecen expresamente en los términos del presente contrato.</p> <p>IV.- Permítir a "LA LEGISLATURA" en todo tiempo, o a quien ésta autorice supervisar los avances del seguimiento y de la conclusión de la auditoría y reingeniería objeto de este contrato, para que, en su caso, le formulen las observaciones y/o áreas de oportunidad y sugieran las pertinentes.</p> <p>VII.- Presentar a "LA LEGISLATURA" cuando lo requiera o a quien ésta autorice aun en fecha posterior a la vigencia del contrato, los papeles de trabajo, controles de tiempo o cualquier otra información relacionada con la reingeniería a que se refiere este instrumento legal.</p> <p>DÉCIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO. Las estipulaciones contenidas en el presente contrato se tendrán por vigentes hasta en tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no entregue a "LA LEGISLATURA" los informes que se ha comprometido a proporcionar. Esta regla de vigencia tendrá como excepciones las señaladas en el numeral VII de la Cláusula Séptima del este instrumento legal.</p> <p><b>NO SOLVENTA:</b> La cantidad de \$3,900,000.01, en virtud de que, si bien la Legislatura del estado presentó su argumento, así como documentación justificativa, Convenio con la empresa contratada, Acta de reunión de trabajo de comisiones.</p> <p>Sigue careciendo de la documentación justificativa consistente en: detalle de los trabajos contratados, programación y cronograma de actividades a desarrollar, detalle y evidencia de los trabajos realizados, evidencia de la supervisión del seguimiento, e informe final elaborado por el prestador del servicio y recibido de conformidad por la Legislatura para concluir con la implementación de la reingeniería en procesos administrativos, así como el resultado de la aplicación de los servicios contratados; documentos que permitan a este órgano de fiscalización, además de conocer las condiciones en las que fueron contratados los servicios y su apego a las disposiciones normativas vigentes, así como verificar la correcta aplicación de los recursos públicos.</p>	<p>13 Expediente de Ejecución Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018; 14. Norma Oficial Mexicana NOM 030-SSAA2-2009; 15 Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018; 16. Inventario detallado; 17. Designación del OIC; 18. Acuerdo Retiro Voluntario; 19. Escrito sin formato y/o hoja membretada de fecha 22 de diciembre de 2022 y dirigido a la Dto. [REDACTED] en el que señala el prestador de servicios que se entregó el Informe de Seguimiento y Conclusión, además de dar por implementados los siguientes puntos: Programa Presupuestario Anual, Instauración del Órgano Interno de Control y el Programa de Retiro Voluntario, este documento no se encuentra firmado por el prestador de servicios.</p> <p>Además de dos carpetas digitales, una de ellas con 25 expedientes correspondientes al Programa de Retiro Voluntario y la otra con una Propuesta de Política de Prevención de Riesgos Psicosociales, y reporte y resultado de evaluación norma 035 del periodo del 10-2020.</p>				
<b>TOTAL</b>							<b>3,900,000.01</b>			<b>3,900,000.01</b>			